



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECIOCHO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinticinco de febrero de dos mil veintidós

RADICADO: 05001 31 05 018 2021 00375 00  
DEMANDANTE: MARIA CARMENZA VELÁSQUEZ DE COLORADO  
DEMANDADO: COLPENSIONES

Dentro del presente proceso ordinario laboral de primera instancia, se observa que actúa la parte demandante en nombre propio sin acreditar la calidad de abogada, sin embargo, mediante memorial que antecede, solicita retirar la demanda.

Este Despacho, en virtud de lo establecido en el artículo 92 CGP, teniendo en cuenta que aún la demanda no ha sido notificada al demandado, encuentra procedente tal solicitud y en consecuencia se accede a la misma, dejando el expediente en secretaría a disposición de la parte actora, para que retire los anexos correspondientes, una vez ello suceda, se archivará el mismo.

En consecuencia, el Juzgado Dieciocho Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el retiro de la demanda ordinaria laboral, instaurada por MARIA CARMENZA VELÁSQUEZ DE COLORADO en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, en virtud de lo establecido en el artículo 92 CGP, teniendo en cuenta que aún la demanda no ha sido notificada al demandado, dejando el expediente en secretaría a disposición de la parte actora, para que retire los anexos correspondientes, una vez ello suceda, se archivará el mismo previa desanotación de su registro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to be the name 'Alba Mery Jaramillo Mejía'.

ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA  
JUEZA

OF.1

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 32 del 28  
de febrero de 2022.

Catalina Velásquez Cárdenas  
Secretaria